



Ayuntamiento de Pedrezuela

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIAL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

Expediente n.º 213/2021

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PÁGINAS
1 CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	2
2 MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	5
3 ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	54





Ayuntamiento de Pedrezuela

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANUNCIO CONTRATO DE Servicios Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela, por Procedimiento Abierto	
Expediente nº	213/2021
Anuncio	
Procedimiento:	Procedimiento Contratación
Asunto:	Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela
Fecha de iniciación:	26/01/2021
Documento aprobado por:	Junta de Gobierno Local
DEFINICIÓN DEL CONTRATO	Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela
Valor estimado del contrato	325.000,00 EUR.
Valor estimado del contrato c/IVA	393.250,00, de acuerdo a los siguientes porcentajes sobre la colaboración en la recaudación efectiva; 5 % en la Recaudación Voluntaria; 20 % en la Recaudación en periodo ejecutivo; 20 % en la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales; costas ganadas y recaudadas por la defensa letrada en los procedimientos de impugnación judicial en materia recaudatoria
Presupuesto de Licitación	235.950,00 EUR.
Precio del contrato (sin IVA)	325.000,00 EUR.
División por Lotes	NO
Prórrogas	NO
Plazo de Ejecución	3 años, prorrogable a 2 más; Observaciones: prorrogable SI
Aplicación Presupuestaria	920-22708
Tipo de Contrato	Servicios
Subtipo	Servicios de apoyo a los poderes públicos
Lugar de ejecución	ES30 Comunidad de Madrid 28723 Pedrezuela, Madrid ES28 Madrid. Ayuntamiento de Pedrezuela. Plaza de la Constitución s/n
Clasificación CPV	79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos
División por Lotes	<i>NO división por Lotes de acuerdo al artículo 99.3.b TRLCSP, por el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.</i>
Proceso de Licitación	
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Presentación de la oferta	Electrónica
Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP)	NO
Reducción de candidatos en fases sucesivas	
Idioma de Presentación de Oferta	Español
Entidad Adjudicadora	
Administración Contratante	Ayuntamiento de Pedrezuela
Detalle de la Licitación:	http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/
Entidad Adjudicadora	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedrezuela
Tipo de Administración	Administración Local
Actividad Principal	22 - Servicios de Carácter General
Tipo de Entidad Adjudicadora	Órgano de Contratación
Sitio Web	http://pedrezuela.info/
Perfil del Contratante	http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España





Ayuntamiento de Pedrezuela

	ES112
Teléfono	918433053
Fax	918433037
Correo Electrónico	bodas@pedrezuela.info
Proveedor de Pliegos	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pedrezuela
Plazo de Obtención de Pliegos	Hasta el 14/05/2021 a las 15:00
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España
Teléfono	+34 918433053
Correo Electrónico	bodas@pedrezuela.info
Proveedor de Información adicional	Técnico de Administración, D José Carlos Bodas Sanz
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España
Teléfono	+34 918433053
Correo Electrónico	bodas@pedrezuela.info
Recepción de Ofertas	Plataforma VORTAL del Ayuntamiento de Pedrezuela, accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública accesible desde el perfil del contratante con un acceso directo a la misma ubicada en https://community.vortal.biz/sts/login?SkinName=aytopedrezuela
Dirección Postal	Plaza de la Constitución 1 (27823) Pedrezuela España
Plazo de Presentación de Oferta	Hasta el 14/05/2021 a las 15:00. Observaciones: CLÁUSULA 10.2 PCAP
Apertura de Documentación Administrativa y Criterios evaluables mediante juicio de valor	Apertura de documentación administrativa y sobre B juicio de valor
APERTURA Documentación Administrativa	El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas
Apertura de Ofertas Económicas y Documentación	Apertura de Ofertas Económicas y Documentación Cuantificable de Forma Automática
APERTURA PROPOSICIONES y Documentación Cuantificable de Forma Automática	Apertura oferta económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
Tipo de Acto	Público
Lugar	SALÓN PLENOS AYUNTAMIENTO
Dirección Postal	PLAZA CONSTITUCIÓN 1 (28723) PEDREZUELA (MADRID) España
Composición Mesa de Contratación	Su composición se publicará a través del perfil de contratante al con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil
Condiciones de ejecución del contrato	
Se utilizará pedido electrónico :	No
Se aceptará factura electrónica :	Sí. Exigida
Se utilizará el pago electrónico :	SI
Condiciones especiales de ejecución de Contrato	Combatir el paro - Combatir el paro, en particular el juvenil, y el que afecta a las mujeres y el de larga duración; Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral - Promover el; empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con; discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer - Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer; favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo
Condiciones de Licitación	
Fórmula de Revisión de Precios	NO
Garantía Requerida Definitiva	SI
Porcentaje	5 %
Plazo de constitución	10 días
Requisitos de participación de los licitadores	
Número de Empleados	
Condiciones de admisión	Capacidad de obrar de los empresarios y No concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y en caso de constar en el mismo la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar
Criterio de Solvencia Técnica	Una relación de un mínimo de 3 contratos de igual o similar





Ayuntamiento de Pedrezuela

	naturaleza al que se refiere este pliego, en los que el licitador haya resultado adjudicatario, y haya ejecutado en los tres últimos años, en la que se deberá indicar: importe, fecha y entidad pública contratante
Criterio de Solvencia Económica-Financiera	Seguro de indemnización por riesgos profesionales de mínimo 300.000,00 euros y Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 300.000,00 euros
Preparación de oferta	
Tipo de Oferta	Documentación administrativa y/o declaración responsable y/o ROLECE
	Oferta económica y evaluable mediante fórmula Mejora de ejecución evaluable mediante fórmula Criterios Evaluables mediante juicio de valor
Evento de Apertura	APERTURA PROPOSICIONES
Descripción	Documentación administrativa y/o declaración responsable y/o ROLECE. Proposición económica basada en la rebaja sobre los porcentajes de retribución con respecto a la recaudación efectiva para cada una de las formas de colaboración en la recaudación. Oferta evaluable mediante fórmula incrementando la presencia de un empleado, con las condiciones establecidas en el PPT para que atienda presencialmente a los contribuyentes, en las oficinas municipales Criterios Evaluables mediante juicio de valor Modelo de Organización Puesta en marcha Integración
Condiciones de adjudicación	
Criterios de Adjudicación.	Regla de tres simple directa
Subtipo Criterio 1 :	Baja ofertada de retribución sobre el 5 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación Voluntaria efectiva
Ponderación :	40
Expresión de evaluación	4 pts por cada décima de bajada de retribución sobre el 5 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación Voluntaria efectiva
Cantidad Mínima	0
Cantidad Máxima	40
Subtipo Criterio 2 :	Baja ofertada de retribución sobre el 20 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en periodo ejecutivo efectiva
Ponderación :	10
Expresión de evaluación :	2 pts por cada medio punto porcentua de bajada de retribución sobre el 20 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en periodo ejecutivo efectiva
Cantidad Mínima :	0
Cantidad Máxima :	10
Subtipo Criterio 3:	Baja ofertada de retribución sobre el 20 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales efectiva
Ponderación :	10
Expresión de evaluación :	2 pts por cada medio punto porcentua de bajada de retribución sobre el 20 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales efectiva efectiva
Cantidad Mínima :	0
Cantidad Máxima :	10
Subtipo Criterio 4:	Incrementando de la atención presencial a los contribuyentes en las oficinas municipales
Ponderación :	20
Expresión de evaluación :	20 pts por incrementar 1 día a la semana la atención presencial a los contribuyentes en las oficinas municipales
Cantidad Mínima :	0
Cantidad Máxima :	20
Subcontratación	No se autoriza la subcontratación
Subtipo Criterio 5	Criterios Evaluables mediante juicio de valor
Ponderación	20
Expresión de valoración	Modelo de Organización, puesta en marcha e integración
Cantidad mínima	0





Ayuntamiento de Pedrezuela

Cantidad Máxima	20





Expediente nº: 213/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Procedimiento Contratación

Asunto: Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y MATERIAL EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEDREZUELA

Para cualquier duda relacionada con este contrato pueden consultar con el Técnico de Administración, D José Carlos Bodas Sanz, al e-mail bodas@pedrezuela.info, o al tfno.: 918433053

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Necesidad a satisfacer:

El presente contrato tiene por objeto la prestación de colaboración y asistencia técnica, material e informática al ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento de Pedrezuela de todo tipo de ingresos de derecho público y privado, siempre de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas unido al expediente, que se considera como parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato tendrá por objeto solo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad, custodia de fondos públicos, ni dictado de actos administrativos. Tampoco podrá implicar el ejercicio de funciones reservadas al estatuto funcional, reservándose dichas funciones expresamente a los órganos y funcionarios municipales competentes. Es decir, que el adjudicatario en ningún caso tendrá el carácter de órgano de recaudación y no





formará parte del Ayuntamiento ni de su estructura administrativa.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato NO se divide por Lotes de acuerdo al artículo 99.3.b TRLCSP, por el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios





Ayuntamiento de Pedrezuela

de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://pedrezuela.info/el-ayuntamiento/perfildelcontratante/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

Valor estimado del contrato	325.000,00 EUR.
Valor estimado del contrato c/IVA	393.250,00, de acuerdo a los siguientes porcentajes sobre la colaboración en la recaudación efectiva: 5 % en la Recaudación Voluntaria; 20 % en la Recaudación en periodo ejecutivo; 20 % en la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales; costas ganadas y recaudadas por la defensa letrada en los procedimientos de impugnación judicial en materia recaudatoria
Presupuesto de Licitación	235.950,00 EUR.
Precio del contrato (sin IVA)	325.000,00 EUR.
Clasificación CPV	79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados en vía voluntaria y ejecutiva. Los tipos máximos de licitación, conforme a las distintas colaboraciones son los siguientes:

- 1.- Por la colaboración en la Recaudación Voluntaria, sobre las cantidades recaudadas, el 5 % del importe total recaudado.
- 2.- Por la colaboración en la Recaudación en periodo ejecutivo, sobre las cantidades recaudadas, el 20 % del importe total recaudado.
- 3.- Por la colaboración en la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales, el 20 % del importe total recaudado
- 4.- Por la defensa letrada en los procedimientos de impugnación judicial en materia recaudatoria, las costas ganadas y recaudadas.

Las bajas de recibos, liquidaciones y cuotas, como consecuencia de propuestas de bajas que legalmente correspondan, incluidas las que se produzcan por prescripción, no se remunerarán.

Las cantidades anuladas en sentencias judiciales o autos judiciales de satisfacción extraprocésal serán objeto de detracción al objeto de calcular el porcentaje de retribución.

Las condenas en costas al Ayuntamiento en procedimientos judiciales en materia recaudatoria, serán a cargo del adjudicatario, salvo que el Ayuntamiento previamente a la personación en el procedimiento judicial se obligue a las mismas mediante decreto de Alcaldía

Los licitadores podrán igualar los porcentajes de los apartados 1, 2 y 4, o bien mejorarlos a la baja.

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037



Cód. Validación: APHDJSHK3PMFZ2GPZEDL2PK5F | Verificación: <https://pedrezuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36



Ayuntamiento de Pedrezuela

No serán válidas y, por tanto, no se admitirán, las proposiciones que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni que supere los precios establecidos.

A todos los efectos, se entenderá que las cantidades retribuidas en base al porcentaje resultante de las ofertas presentadas por los licitadores, no comprenden el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que figurará en las facturas remitidas desglosada junto a la base imponible, de la cantidad resultante de aplicar los porcentajes establecidos.

En el método aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta, lo establecido en el apartado 10. a) del art. 101 de la LCSP, "El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial".

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la empresa adjudicataria, tomándose como índice los ingresos recaudados por el Ayuntamiento en periodo voluntario y ejecutivo y por los procedimientos sancionadores de toda índole que se gestionen, así como por las diversas actuaciones realizadas objeto del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

PARTIDA PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO DISPONIBLE
920	22708	Servicios de agencias de recaudación de fondos	140.000,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

El **plazo de ejecución y lugar de ejecución** de cada uno de los lotes será:

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Plazo de ejecución	Emplazamiento
3 años, prorrogable a 2 más	ES28 Madrid. Ayuntamiento de Pedrezuela. Plaza de la Constitución s/n

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar, se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. De los empresarios que fueren persona física mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa, o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

Mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:





Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse

Seguro de indemnización por riesgos profesionales de mínimo 300.000,00 euros y Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 300.000,00 euros

2.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Una relación de un mínimo de 3 contratos de igual o similar naturaleza al que se refiere este pliego, ejecutados en los tres últimos años, en la que se deberá indicar: importe, fecha y entidad pública contratante

CLÁUSULA NOVENA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.





Ayuntamiento de Pedrezuela

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Ayuntamiento de Pedrezuela

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

Opción A: Presentación Electrónica

El Ayuntamiento de Pedrezuela, de conformidad con la normativa vigente, deberá licitar electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas para el presente contrato deberán entregarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Es por ello que el Ayuntamiento de Pedrezuela, en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente, que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación únicamente en formato electrónico, a través de la Plataforma VORTAL del Ayuntamiento de Pedrezuela, a su disposición desde la siguiente dirección web <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytopedrezuela>, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pedrezuela, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por este Órgano de Contratación, que se encuentra ubicada en la siguiente dirección web <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytopedrezuela>, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento de Pedrezuela, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

La plataforma de contratación pública contratada por el Ayuntamiento de Pedrezuela, cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en la demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.





Ayuntamiento de Pedrezuela

- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pedrezuela, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de estas.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, a través de la Plataforma VORTAL del Ayuntamiento de Pedrezuela, accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública (plataforma VORTAL accesible desde la dirección <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytopedrezuela>).

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito y permite realizar la consulta y descarga de los pliegos del expediente, notificaciones electrónicas, así como la presentación de proposiciones sin coste alguno.

Para acceder a la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Pedrezuela, los licitadores que no estén registrados deberán hacerlo a través de la dirección <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytopedrezuela>. Deberá seleccionar “Darse de alta” y proceder con los siguientes pasos según corresponda:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente.
2. Confirmar el registro de usuario a través del enlace recibido por correo electrónico.
3. Vincular su usuario registrado a su empresa:
 - a. Verificar mediante NIF si su empresa ya existe en la plataforma para solicitar acceso a la misma.
 - b. En caso contrario, si no existe, deberá registrar su empresa en la plataforma.

Podrá obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, puede hacerlo contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL especificado en <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytopedrezuela> o a través de los siguientes canales los días laborables de 8h a 18h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá reportar la situación a través de la herramienta VortalAssistant o contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios, (como, por ejemplo, los eventos JAVALOG en caso de dificultades con la firma electrónica), para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el





Ayuntamiento de Pedrezuela

solicitante. En el caso que éste sea un proveedor se le dará conocimiento del análisis a la Entidad, siempre que se justifique.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma VORTAL: JAVA, sistema operativo, navegador (actualmente el explorador Google Chrome y Mozilla Firefox (desde su versión 49) son incompatibles con JAVA), etc., y la firma con su certificado.

Se puede verificar y actualizar gratuitamente la versión de JAVA accediendo a la página del fabricante <https://www.java.com/es/>.

En cuanto al sistema operativo y otras configuraciones de los equipos, la comprobación se puede hacer pulsando sobre la opción "Validación del sistema" disponible en el pie de página de acceso a la plataforma, o sobre el siguiente enlace <https://next.vortal.biz/prodpt1businessline/common/systemrequirementsvalidatorcommon/index>

En cuanto a la firma electrónica requerida para la presentación de ofertas de forma electrónica, para verificar que puede firmar con su certificado de manera correcta en la plataforma, una vez que haya mostrado interés en el expediente y comenzado a crear su oferta, realice una comprobación de firma, anexando un documento en el paso documentos y firmándolo. Si el documento se firma correctamente, la información de la firma aparecerá en la columna correspondiente. Si no consigue firmar, por favor, contacte con el servicio de atención al cliente de VORTAL para que puedan ayudarle.

Si se tienen dudas sobre la versión de JAVA a utilizar, o sobre la configuración de los equipos y/o dificultades con la firma, puede contactar con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL a través del correo info@vortal.es o a través del 902 02 02 90 de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 h.

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará desde el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pedrezuela, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por este Órgano de Contratación, que se encuentra ubicada en la siguiente dirección web

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





Ayuntamiento de Pedrezuela

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytopedrezuela>, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento de Pedrezuela, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de obras Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela». La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»: PROYECTO. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**
- **ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Pedrezuela

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

El contenido del proyecto se ajustará a los siguientes epígrafes.

- 1.- Organización del servicio y plan de trabajo, hasta 5 puntos.
- 2.- Medidas para la agilización de la puesta en marcha del servicio Hasta 5 puntos.
- 3.- Integración con Sede electrónica Tributaria actualmente en funcionamiento, hasta 10 puntos

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

b) Proposición económica y proposición cuantificable de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de Obras de Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato;





Ayuntamiento de Pedrezuela

A.- Por los importes y porcentajes que se detallan a continuación, estando el IVA NO Incluido en los mismos (especificar el porcentaje en número resultante y el de bajada):

- 1.- Retribución por recaudación efectiva en periodo voluntario:.....%
con una bajada sobre la recaudación de.....puntos porcentuales
- 2.- Retribución por recaudación efectiva en periodo ejecutivo:.....%
con una bajada sobre la recaudación de.....puntos porcentuales
- 3.- Retribución por recaudación efectiva por expedientes de derivación de la responsabilidad tributaria o concurso de acreedores:.....%
con una bajada sobre la recaudación de.....puntos porcentuales

B.- Por la atención presencial en las oficinas del Ayuntamiento (abonando al Ayuntamiento los gastos del uso de los locales municipales, o parte proporcional, utilizados al efecto, con carácter periódico mensual); táchese lo que no proceda:

SI **NO** ofrezco incrementara las condiciones establecidas e el Pliego de Prescripciones Técnicas, 1 DÍA MÁS a la semana de 9.00 a 14.00 horas, la presencia de un empleado, en las oficinas municipales para que atienda presencialmente a los contribuyentes

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Máximo 20 puntos. Modelo de Organización, puesta en marcha e integración

Los licitadores especificarán detalladamente en su oferta el modelo de organización y el plan de trabajo, así como de las medidas a adoptar para la puesta marcha del Servicio en un proyecto con un máximo de 20 folios por una cara con un diseño: letra Verdana tamaño 10 y 1,5 de espacio interlineal, al que se podrán añadir los documentos justificativos (que no se incluirán en el cómputo de folios). No serán valorados los proyectos en lo que exceda del límite de 20 folios.

El contenido del proyecto se ajustará a los siguientes epígrafes.





Ayuntamiento de Pedrezuela

1.- Organización del servicio y plan de trabajo, hasta 5 puntos.

En este apartado se valorarán tanto procedimientos como estrategias para el incremento de los resultados recaudatorios distintos a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se especificará el software de recaudación y gestión tributaria.

2.- Medidas para la agilización de la puesta en marcha del servicio Hasta 5 puntos.

Los licitadores especificarán en su oferta con el detalle suficiente, el plan de puesta en marcha, el calendario y fases de integración y medidas para agilizarla, plan de migración entre aplicaciones informáticas. Asimismo, se indicarán las medidas para garantizar la integridad de los datos. Se valorará, entre otros aspectos, la rapidez en la puesta en marcha de la ejecución del contrato debiendo precisarse con claridad, detalle- y racionalidad.

3.- Integración con Sede electrónica Tributaria, hasta 10 puntos

Se valorará la integración con SWAL Subsede electrónica tributaria disponible e instalada actualmente, con todas las funcionalidades de las que dispone, y que permita la implementación de otras nuevas, ya sea por imperativo legal o por la propia evolución de la existente.

B. Criterios cuantificables automáticamente:

I. Baja ofertada de retribución sobre el 5 % (IVA no incluido) de la Recaudación Voluntaria efectiva (Máximo 40 puntos):

- 1.- 4 pts por cada décima de bajada de retribución sobre el 5 % (IVA no incluido) de la Recaudación Voluntaria efectiva
- 2.- Obtendrá 40 puntos la oferta que preste los servicios por el 4 % (IVA no incluido) de la Recaudación Voluntaria efectiva
- 3.- Obtendrá 0 puntos la oferta que preste los servicios por el 5 % (IVA no incluido) de la Recaudación Voluntaria efectiva
- 4.- Para el resto de las ofertas se aplicará una regla de tres

II. Baja ofertada de retribución sobre el 20 % (IVA no incluido) de la Recaudación en periodo ejecutivo efectiva (Máximo 10 puntos):

- 1.- 2 pts por cada medio punto porcentual de bajada de retribución sobre el 20 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en periodo ejecutivo efectiva
- 2.- Obtendrá 10 puntos la oferta que preste los servicios por el 16 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en periodo ejecutivo efectiva
- 3.- Obtendrá 0 puntos la oferta que preste los servicios por el 20 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en periodo ejecutivo efectiva
- 4.- Para el resto de las ofertas se aplicará una regla de tres





III. Baja ofertada de retribución sobre el 20 % (IVA no incluido) de la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales efectiva (Máximo 10 puntos):

- 1.- 2 pts por cada medio punto porcentual de bajada de retribución sobre el 20 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales efectiva
- 2.- Obtendrá 10 puntos la oferta que preste los servicios por el 16 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales efectiva
- 3.- Obtendrá 0 puntos la oferta que preste los servicios por el 20 % (IVA NO Incluido) de la Recaudación en expedientes de derivación de la acción tributaria y procedimientos concursales efectiva
- 4.- Para el resto de las ofertas se aplicará una regla de tres

IV.- Por la atención presencial en las oficinas del Ayuntamiento.

- 1.- 20 puntos, por la oferta incrementando las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, 1 DÍA MÁS a la semana de 9.00 a 14.00 horas, la presencia de un empleado, en las oficinas municipales para que atienda presencialmente a los contribuyentes.
- 2.- 0 Puntos en caso de no ofrecimiento

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





Ayuntamiento de Pedrezuela

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

No serán válidas y, por tanto, no se admitirán, las proposiciones/ofertas que contengan cifras comparativas respecto a la más ventajosa, ni que superen los precios establecidos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor porcentaje de Personal laboral con contrato indefinido en el centro de prestación de servicios

2º: Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación





Ayuntamiento de Pedrezuela

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas. procederá a la apertura del Archivo Electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivos electrónicos «B» y «C»





Ayuntamiento de Pedrezuela

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de los criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de los criterios evaluables automáticamente. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.





Ayuntamiento de Pedrezuela

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.





CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo
Descripción	Favorecer la mayor participación en el mercado laboral de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social





	Favorecer el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
--	--

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Asimismo el contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

25.1 Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará en la forma establecida en el artículo 198 de la LCSP, para lo cual el contratista deberá emitir factura en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Los códigos de órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable, codificados de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, son los siguientes:

Oficina Contable: L01281087 - Contabilidad

Órgano Gestor: L01281087 - Tesorería

Unidad Tramitadora: L01281087 - Intervención

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del





artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.





Ayuntamiento de Pedrezuela

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. El intento de cobro de valores cuya baja se le hubiese comunicado por el Ayuntamiento.

c. La percepción o intento de cobro de cualquier cantidad y por el motivo que fuera, distinta de al figurada en el instrumento de cobro, más los recargos y costas legalmente procedentes, como igualmente la enmienda, raspadura o modificación de éste.

d. La falta de fondos recaudados de los contribuyentes o de valores a recaudar

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

d. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a





Ayuntamiento de Pedrezuela

contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de la responsabilidad decenal de los agentes de la Construcción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación parcial de prestaciones objeto del contrato principal, en los términos de los artículos 227 y 228 TRLSP.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 223 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a los artículos 157 y 159 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas





Ayuntamiento de Pedrezuela

Se ajustará a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 del mismo texto legal

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato NO podrá ser objeto de cesión

CLÁUSULA TRIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

30.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 10,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.





Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % y el 10 % del presupuesto base de licitación, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia y según el siguiente desglose de conformidad con las INFRACCIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

- Para las infracciones muy graves 10 %
- Para las graves el 7,5 %
- Para las leves el 5 %

De acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario

20.3 Imposición de penalidades





Ayuntamiento de Pedrezuela

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el

Ayuntamiento de Pedrezuela

Plaza de la Constitución, 1, Pedrezuela. 28723 (Madrid). Tfno. 918433053. Fax: 918433037





artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Técnico de Administración, D José Carlos Bodas Sanz

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).





Ayuntamiento de Pedrezuela

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del Contrato de Obras Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que la empresa no está comprendida en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

II.- Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

III.- Que la empresa no figura como deudor del Ayuntamiento de Pedrezuela

IV.- Que la empresa posee la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, la solvencia técnica y económica y demás requisitos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, necesarios para contratar con el Ayuntamiento de Pedrezuela las Obras del Contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica y material en la gestión recaudatoria municipal del Ayuntamiento de Pedrezuela.

Que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes

V.- Que la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para tal fin, de conformidad con el presupuesto presentado

VI.- Que la oferta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la prestación de los servicios, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea

VII.- Que la empresa se compromete a acreditar la posesión y validez de todos los documentos a que se hace referencia en esta declaración responsable, en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello





Ayuntamiento de Pedrezuela

VIII.- Que la empresa posee un seguro de responsabilidad profesional/empresarial, con una cobertura mínima de de 500.000 €, para cubrir las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución de este contrato

IX.- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato

X.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar cualesquiera notificaciones en expedientes de contratación es _____, aceptando expresamente a tal fin relacionarme con el Ayuntamiento de Pedrezuela por medios exclusivamente electrónicos, y a través de su sede electrónica <https://pedrezuela.sedelectronica.es>

Y para que conste, firmo la presente declaración.

